

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de agosto de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias para lo pertinente informando que las veinticuatro horas hábiles dadas por el Despacho para que el señor GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS se pronuncie frente a las alegaciones realizadas por la el ocultamiento de bienes objeto de embargo y obstrucción a la debida impartición de justicia, trasladada mediante auto del 02 de agosto de 2021, se halla vencido.

El presunto infractor guardó silencio.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 475
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
DEMANDADOS: HÉCTOR FABIO FEIJOÓ RAMÍREZ
RADICADO: 17001-31-03-002-2014-00330-00

Antes de resolver lo que en derecho corresponda sobre la imposición de sanción sobre el señor HÉCTOR FABIO FEIJOÓ RAMÍREZ ante el ocultamiento de bienes objeto de embargo y obstrucción a la debida impartición de justicia, y dada la complejidad del asunto que es traído para el conocimiento del Juzgado, como lo es la imposición o no de una sanción y de no vulnerar ninguno de los derechos fundamentales de las partes aquí en comento, el Juzgado atendiendo sus facultades correccionales inscritas en el artículo 44 del CGP, practicará las pruebas que se estimen convenientes.

LA PARTE EJECUTANTE

Esta desde escrito del 15 de abril de 2021 pone en conocimiento las actividades irregulares de la parte demandada con relación a la efectividad de la medida de secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-189848, si allegar solicitud de practica probatoria.

LA PARTE DEMANDADA

Previo traslado de las diligencias promovidas en su contra en auto del 02 de agosto de 2021, guardó silencio.

DE OFICIO

Además de suponer como prueba documental todas las actuaciones realizadas en el presente asunto; se oficiará a al inmueble ubicado en la Calle 48D No.19-03 Edificio Villa Sarita con el fin de que su administrador le informe al Despacho cuales han sido los ordenamientos del señor HÉCTOR FABIO FEIJOÓ RAMÍREZ en lo que respecta al inmueble con folio de matrícula

No.100-189848, así como las directrices dadas para no reconocer al auxiliar de la justicia como depositario del inmueble en cuestión.

Deberá fijarse un plazo de tres (03) días al representante legal de la referida propiedad horizontal para atender el requerimiento del Despacho, una vez transcurrido dicho lapso se pasará a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.63**

Manizales, 20 de agosto de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría